



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (A.T.S/D.U.E.).

Esta convocatoria se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 312/2007, de 14 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo (P.A. 38/07), confirmada íntegramente por la Sentencia de apelación número 339/08, de 28 de noviembre de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Una vez adquirida firmeza la citada Sentencia, por Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (BOPA de 24 de marzo de 2009), se dispone la ejecución en sus propios términos del fallo de la misma, que declara la disconformidad a derecho de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (A.T.S/D.U.E), en lo relativo a la base segunda de la citada Resolución, apartado seis, sobre la exigencia de estar en posesión del permiso de conducción clase B, que debe tenerse por no puesta, y ordena la retroacción del procedimiento para permitir el acceso de aquellos que, en su momento, se vieron disuadidos a no participar en el proceso al no cumplir con lo preceptuado en la citada base. Es por tanto, que la fecha de referencia que debe ser tomada para la valoración de los méritos previstos en la base sexta de esta convocatoria, debe ser el plazo de finalización de presentación de instancias de la convocatoria impugnada, esto es, 14 de noviembre de 2006.

Igualmente la citada sentencia, dispone la conservación de las actuaciones realizadas en la medida que hubiere mérito para ello. En base a lo anteriormente expuesto, se dispone la conservación de las solicitudes presentadas al proceso convocado por la Resolución de 16 de octubre de 2006 antes citada, así como los méritos aportados junto con la misma, de conformidad con lo que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 4 de marzo).

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de grado medio (ATS/DUE).

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española



- Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
- Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.

3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de ATS o Diplomado Universitario en Enfermería.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base novena.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

Aquellos aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo convocado por la Resolución citada de 16 de octubre de 2006, no deberán aportar una nueva instancia para participar en el proceso, ya que en base a lo dispuesto en el párrafo tercero de la presente convocatoria, se conservarán las solicitudes presentadas sin necesidad de que estos aspirantes deban efectuar un nuevo trámite, con la salvedad de lo dispuesto en relación con la baremación de méritos de la fase de concurso en la base sexta.

El resto de aspirantes que no participaron en el citado proceso del año 2006 y deseen participar en estas pruebas selectivas, podrán hacerlo de alguna de las siguientes formas, presentando la solicitud de inscripción a las mismas, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda a la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". En el apartado "Como solicitarlo", seleccione "Iniciar solicitud" y a continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada.

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar la Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

— Internet, en la sede electrónica: www.asturias.es/iaap enlace "Selección de personal".

— Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).

— El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Para las personas que opten por la solicitud presencial, la instancia o solicitud, se presentará en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las personas con discapacidad y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la



lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso.*

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria siendo necesario su superación para pasar a la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de grado medio (ATS/DUE).

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que el proponga el Tribunal.

Fase de concurso:

1. Experiencia profesional:

- a) Por experiencia en el ámbito de la atención a personas en situación de dependencia (personas mayores y/o personas con discapacidad) 0,5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de cinco puntos.
- b) Por experiencia en actividades de tratamiento estadístico de datos, instrumentos y técnicas de valoración de la autonomía funcional y en utilización de técnicas de entrevista, 0,1 punto por mes de experiencia, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación: Por cursos de formación relacionados con el tratamiento estadístico de datos, técnicas de valoración de la autonomía funcional, técnicas de entrevista y otra formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia, 0,3 puntos por curso superior a diez horas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Disponibilidad de vehículo propio, 0,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de esta Resolución, dichos méritos deberán venir referidos a la fecha de 14 de noviembre de 2006.



Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la misma, los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo convocado por la Resolución de 16 de octubre de 2006 antes referida, podrán:

- Mantener la puntuación de la valoración de méritos realizada en el año 2006, en cuyo caso no deberán aportar ningún documento que acredite dichos méritos.
- No mantener la puntuación de la valoración de méritos realizada en el año 2006 y que se proceda a obtener una nueva puntuación resultante de la valoración de la documentación justificativa de los méritos ahora presentados en tiempo y forma, referidos a fecha 14 de noviembre de 2006.

El resto de aspirantes que no hubieran participado en el proceso selectivo del año 2006, así como aquellos que habiendo participado en dicho proceso, no hubieran superado la fase de oposición del mismo, deberán presentar, de conformidad con lo establecido en los dos párrafos siguientes, cuantos méritos aleguen para la fase de concurso.

Los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para la fase de concurso, se aportarán en original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se haga pública, en los lugares establecidos en la base quinta de esta convocatoria, la nota del ejercicio de la fase oposición.

La documentación acreditativa de los méritos deberá dirigirse al Área de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y podrá presentarse bien en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la calle Coronel Aranda, o bien ante cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá ir acompañada de escrito dirigido al Tribunal Calificador de la presente convocatoria y de los datos personales de la persona interesada (existe un modelo disponible en www.asturias.es/iaap, apartado Selección de Personal).

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, esta se dirimirá según la puntuación obtenida:

1. En la fase de oposición.
2. En el apartado referido a experiencia.
3. En el apartado referido a formación.

Séptima.—*Su desarrollo.*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R" o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda s/n 33005 Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hnos Menendez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente nombramiento, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hnos. Menendez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.



2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 15 de junio de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—14.676.